

DECISION No. 6**Creación del Comité de Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica**

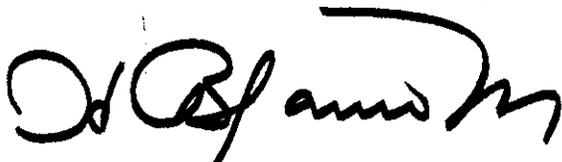
La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16-01 del mismo Tratado,

DECIDE

Crear el Comité de Compras del Sector Público, integrado por representantes de cada una de las Partes con los siguientes mandatos:

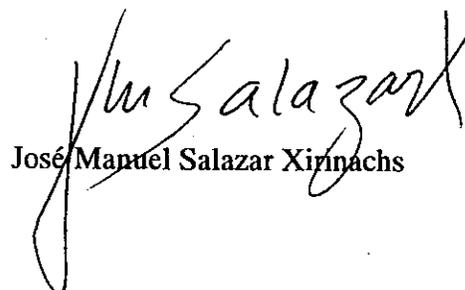
- a.- El Comité se reunirá al menos una vez al año, o a solicitud de una de las Partes, alternándose la sede de las reuniones entre las Partes.
- b.- Vigilar la correcta instrumentación y administración del Capítulo XII del Tratado y atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que se deriven de su instrumentación.
- c.- Servir de foro de consultas entre las Partes respecto a la interpretación e instrumentación del Capítulo XII del Tratado.
- d.- Coordinar el intercambio de información sobre el tema de compras del sector público entre las Partes y acordar el sistema común de clasificación y el formato pertinentes para tal efecto, de conformidad con el Capítulo XII del Tratado.
- e.- Examinar las propuestas sobre cooperación técnica que presenten las Partes.
- f.- Dar seguimiento a la evolución de las compras del sector público de las Partes.
- g.- Hacer las recomendaciones pertinentes a la Comisión Administradora del Tratado en el marco de sus funciones.
- h.- Presentar un informe anual de actividades a la Comisión Administradora.

Por los Estados Unidos Mexicanos



Herminio Blanco Mendoza

Por la República de Costa Rica



José Manuel Salazar Xirinachs